



SAN PEDRO DE LA PAZ, 29 AGO 2016

N° 8844 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Ordº1575 del 12 de agosto de 2016 de la Dirección de Administración y Finanzas ; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 21 de Julio de 2016, se recibió la Solicitud de Información Pública N°MU299T0000525, cuyo tenor literal es el siguiente: " Complementando la información requerida según solicitud MU299T0000525, agradecería se me facilitara la siguiente información: 1. Copia de informes mensuales de atrasos de funcionarios de planta y contrata, incluido jefes de departamento, directores y alcalde, utilizados por la unidad de remuneraciones para el cálculo de los descuentos en las respectivos sueldos. Lo anterior, para el periodo comprendido entre enero del año 2013 y junio 2016. 2. Montos de dinero descontados para cada funcionario, según corresponda y en función de los informes mencionados en el punto anterior, para el mismo periodo. 3. Copia de los informes utilizados por la Junta Calificadora y provenientes del Departamento de Personal o instancia correspondiente, y que son insumos para evaluar el factor "Asistencia y Puntualidad" en los respectivos periodos de calificación de cada funcionario. Este informe debiese contener el indicador de tiempos acumulados por concepto de atraso al inicio de la jornada laboral con información consolidada para cada funcionario según el periodo que se evalúa y el ranking según cuadro diseñado para tal efecto. De no ser así, entregar dicha información según la disponga el Municipio. Lo anterior se solicita para el mismo grupo de funcionarios indicados en el punto 1 de la presente (planta y contrata, incluidos jefes de departamento, directores y alcalde) y para los periodos de calificación comprendidos entre el año 2011 y 2015"

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



4.-Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley 20.285, que señala que se podrá denegar total o parcialmente una solicitud de acceso a la información, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

DECRETO

1.- DENIÉGASE la solicitud de entrega de información N°MU299T0000525, de fecha 21 de Julio de 2016, presentada por don Cristian Miranda por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, la que se funda en las consideraciones expuestas en el Ord N°1619, del 19 de Agosto de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas, el que se anexa al presente decreto, y se tiene como parte del mismo para todos los efectos legales.

2.- NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Cristian Miranda Ávila, mediante correo electrónico, dirigido(a) a cristian.miranda.avila@gmail.com.

4.- INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


RENZO RIFFO LILLO
SECRETARIO MUNICIPAL


AUDITO RETAMAL LAZO
ALCALDE

DGM/VOC/ASJ /voc.-

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Cristian Miranda Ávila correo electrónico, cristian.miranda.avila@gmail.com.

Alcaldía

Dirección de Administración y Finanzas

Encargada SAI

Administrador Municipal

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Secretaría Municipal

Oficina de Partes